



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Proyecto Especial "Secretaría Técnica de Apoyo a la
Comisión Ad Hoc creada por el Decreto Supremo N°
006-2012-FF"

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ACTA DE INTEGRACIÓN

Primera Convocatoria

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2025-PCM/PE-ST.01

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LOS LOCALES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE APOYO A LA COMISIÓN AD HOC CREADA POR LA LEY N° 29625 – PUESTO CON ARMA

En la ciudad de Lima, siendo las 11:00 horas del día jueves 03 de abril de 2025, el Órgano Encargado de las Contrataciones de la Secretaría Técnica de Apoyo a la Comisión Ad Hoc creada por la Ley N° 29625, representado por la Sra. Mary Salvador Salazar, jefa de la Sub Unidad de Logística y Archivo, en la fecha establecida en el calendario del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 001-2025-PCM/PE-ST.01 "Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para los locales de la Secretaría Técnica DE Apoyo a la Comisión Ad Hoc creada por la Ley N° 29625 – Puesto con Arma", publica el pliego de absolución de consultas y observaciones de los participantes: NAOMI & N SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES S.A.C., PROYECTO HG SECURITY S.A.C., CORPORACION VARUM S.A.C. - VARUM S.A.C. y EMPRESA DE SERVICIOS GENERALES SEGURIDAD Y RESGUARDOS MACC SEGURIDAD S.A.C. y procede a integrar las bases administrativas.

En señal de conformidad se suscribe la presente

Mary Salvador Salazar
Órgano Encargado de las
Contrataciones

BASES INTEGRADAS

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN
DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA
N° 001-2025-PCM/PE-ST.01**

PRIMERA CONVOCATORIA

**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y
VIGILANCIA PARA LOCAL DE LA SECRETARÍA TÉCNICA
DE APOYO A LA COMISIÓN AD HOC CREADA POR LA LEY
N° 29625, PUESTO CON ARMA**

CS

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

MS

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica

¹ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Importante

En el caso de contratación de servicios en general que se presten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor estimado no supere los doscientos mil con 00/100 Soles (S/ 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP². Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o

² La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

el comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

PS

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

MS

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil con 00/100 Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de servicios, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de servicios, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de servicios. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de servicios no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil con 00/100 Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento*

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

ans

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : PCM - SECRETARÍA TÉCNICA DE APOYO A LA COMISIÓN AD HOC CREADA POR LA LEY N° 29625
RUC N° : 20547199066
Domicilio legal : Jr. Cusco N° 177 – Lima
Teléfono: : 640-8801
Correo electrónico: : msalvador@stfonavi.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio de seguridad y vigilancia para local de la Secretaría Técnica de apoyo a la Comisión Ad Hoc creada por la Ley N° 29625, puesto con arma

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante N° 002-2025-PCM/PE-ST.01-F02 el 24 de marzo de 2024.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Ordinarios.

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de Suma Alzada, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

No aplica.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de doce (12) meses, contabilizado a partir del día siguiente de la suscripción del Contrato y/o la fecha de instalación del servicio establecida por la Secretaría Técnica, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/ 5.00 (Cinco y 00/100 Soles) en la caja de la entidad.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
- Ley N° 32186 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2025.
- Ley N° 27626 – Ley que regula la actividad de las empresas especiales de servicios y de las cooperativas de trabajadores.
- Reglamento de la Ley N° 27626, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2002-TR, que establece disposiciones para la aplicación de las Leyes N° 27626 y 27696, que regulan la Actividad de las Empresas Especiales de Servicios y de las Cooperativas de Trabajadores.
- Ley N° 28879 - Ley de Servicios de Seguridad Privada.
- Decreto Supremo N° 003-2011-IN - Reglamento de la Ley de Servicios de Seguridad Privada.
- Resolución de Superintendencia N° 424-2017-SUCAMEC, que aprueba la Directiva N° 010-2017-SUCAMEC que establece las características, especificaciones y uso de uniformes, emblemas, distintivos e implementos del personal de seguridad privada.³
- Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Decreto Supremo N° 005-2012-TR - Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Decreto Legislativo N° 688 – Ley de Consolidación de Beneficios Sociales.
- Decreto de Urgencia N° 044-2019, que establece medidas para fortalecer la protección de salud y vida de los trabajadores.
- Ley N° 30102-Ley que dispone medidas preventivas contra los efectos nocivos para la salud por la exposición prolongada a la radiación solar.
- Decreto Legislativo N° 1213 y su reglamento⁴
- Resolución de Superintendencia N° 1663-2023-SUCAMEC.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

PS

³ Consulta u Observación 13, CORPORACION VARUM S.A.C. - VARUM S.A.C. – Rpta: Se acoge la observación.

El postor, debe presentar sus documentos de acuerdo con la normativa vigente, la misma que será considerada por la Entidad en el presente procedimiento de selección

⁴ Consulta u Observación 5, CORPORACION VARUM S.A.C. - VARUM S.A.C. – Rpta: Se acoge la observación.

El postor, debe presentar sus documentos de acuerdo con la normativa vigente, la misma que será considerada por la Entidad en el presente procedimiento de selección

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos⁵, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta⁶

- a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁷ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento (**Anexo N° 2**)
- d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en

⁵ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

⁶ Consulta u Observación 24, CORPORACION VARUM S.A.C. - VARUM S.A.C. – Rpta: Afirmativo, el órgano Encargado de las Contrataciones no exigirá al postor documentos que no hayan sido indicados en los acápite "Documentos para la Admisión de Oferta", "Requisitos de Calificación" y "Factores de evaluación".

⁷ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**) Bastará con la presentación de esta declaración jurada para acreditar el cumplimiento de los Términos de Referencia.

- e) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo N° 5**)
- f) El precio de la oferta en Soles. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- *El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*
- *En caso de requerir estructura de costos o análisis de precios, esta se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁸.
- b) Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa. (**Anexo N° 11**)

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

2.3. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

“El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:

N ° de Cuenta : 068-386306

Banco : Banco de la Nación

⁸ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

N° CCI⁹ : 018-068-00068386306-72

2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO¹⁰

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato, de ser el caso.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.¹¹
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE¹² y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e), f) y k), según corresponda.

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación¹³. **(Anexo N° 12)**
- i) Copia simple del documento a través del cual conste que realizó el trámite de comunicación de la apertura de sucursales, oficinas, centros de trabajo, u otros establecimientos y de desarrollo de sus actividades, de las empresas que desarrollan actividades de Intermediación Laboral, de corresponder.
- j) Estructura de costos mensual de la prestación del servicio (incluyendo los servicios que conforman el paquete, de ser el caso), considerando el modelo del Anexo N° 4.
- k) Relación del personal que prestará el servicio, consignando sus nombres y apellidos, N° de Documento de identidad, cargo, remuneración y periodo del destaque.
- l) Copia simple del Certificado Único Laboral (Certijoven o Certiadulto). De no contar con dicho documento, se debe presentar copia simple del certificado de antecedentes penales, policiales y judiciales vigente del personal que prestará el servicio.
- m) Declaración Jurada por agente, en el cual se precise que no ha sido separado de las FFAA o PNP por medidas disciplinarias.¹⁴
- n) Copia del carnet de identidad vigente emitido por SUCAMEC.¹⁵¹⁶¹⁷

⁹ En caso de transferencia interbancaria.

¹⁰ Consulta u Observación 25, CORPORACION VARUM S.A.C. - VARUM S.A.C. – Rpta: Afirmativo

¹¹ Consulta u Observación 5, PROYECTO HG SECURITY S.A.C. – Rpta: El requerimiento no contempla prestaciones accesorias.

¹² Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

¹³ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

¹⁴ Consulta u Observación 14, CORPORACION VARUM S.A.C. - VARUM S.A.C. – Rpta: De acuerdo con lo mencionado en las Bases, la declaración jurada será presentada por cada agente propuesto. Las Bases Estándar no prevén excepciones.

¹⁵ Consulta u Observación 6, PROYECTO HG SECURITY S.A.C. – Rpta: De acuerdo con el Capítulo II, numeral 2.4, literal n) (página 18), es requisito para perfeccionar el contrato, que el postor presente copia del carnet de identidad vigente emitido por SUCAMEC. Las Bases Estándar no prevén excepciones.

¹⁶ Consulta u Observación 15, CORPORACION VARUM S.A.C. - VARUM S.A.C. – Rpta: De acuerdo con el Capítulo II, numeral 2.4, literal n) (página 18), es requisito para perfeccionar el contrato, que el postor presente copia del carnet de identidad vigente emitido por SUCAMEC. Las Bases Estándar no prevén excepciones.

¹⁷ Consulta u Observación 16, CORPORACION VARUM S.A.C. - VARUM S.A.C. – Rpta: De acuerdo con el Capítulo II, numeral 2.4, literal n) (página 18), es requisito para perfeccionar el contrato, que el postor presente copia del carnet de identidad vigente emitido por SUCAMEC. Las Bases Estándar no prevén excepciones.

- o) Copia de la licencia de uso de arma de fuego vigente emitida por SUCAMEC, de ser el caso.¹⁸¹⁹
- p) Póliza(s) de Seguro, según el Capítulo III de la presente Sección.

Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*
- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil con 00/100 Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya²⁰.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto

¹⁸ Consulta u Observación 17, CORPORACION VARUM S.A.C. - VARUM S.A.C. – Rpta: De acuerdo con el Capítulo II, numeral 2.4, literal n) (página 18), es requisito para perfeccionar el contrato, que el postor presente copia del carnet de identidad vigente emitido por SUCAMEC. Las Bases Estándar no prevén excepciones.

¹⁹ Consulta u Observación 18, CORPORACION VARUM S.A.C. - VARUM S.A.C. – Rpta: Es un agente por cada turno, son dos turnos en un solo puesto. La Entidad no restringe la presentación de agentes femeninos para la ejecución del servicio.

²⁰ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en Mesa de Partes de la Secretaría Técnica sito en Jr. Cusco N° 177 – piso 1 – Cercado de Lima, en el horario de 09:00 a 17:00 horas o en Mesa de Partes Virtual a la dirección: mesadepartes@stfonavi.gob.pe en el horario desde 09:00 horas hasta las 17:00 horas.

2.6. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en doce (12) armadas mensuales (iguales), después de ejecutada la prestación mensual y otorgada la conformidad.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con toda la siguiente documentación:

- Informe del Especialista en Servicios y Control Patrimonial de la Sub Unidad de Logística y Archivo de la Unidad de Administración de la Secretaría Técnica emitiendo la conformidad de la prestación efectuada y sustentada con el informe del supervisor del servicio de la Secretaría Técnica.
- Comprobante de pago.
- Documentos establecidos para el pago del primer mes de servicio, pagos a partir del segundo mes de servicio o pago del último mes de servicio, según corresponda.

Dicha documentación se debe presentar en Mesa de Partes de la Secretaría Técnica sito en Jr. Cusco N° 177 – piso 1 – Cercado de Lima, en el horario de 09:00 a 17:00 horas o en Mesa de Partes Virtual a la dirección: mesadepartes@stfonavi.gob.pe en el horario desde 09:00 horas hasta las 17:00 horas.

Consideraciones especiales:

Pago del primer mes de servicio

Adicionalmente, para el pago del primer mes del servicio, EL CONTRATISTA debe presentar la totalidad de los siguientes documentos:

- Copia simple del documento que acredite la presentación del contrato suscrito con la Entidad ante la Autoridad Administrativa de Trabajo²¹.
- Copia simple del documento que acredite la presentación del contrato suscrito con la Entidad ante la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC; según lo establecido en el artículo 54 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1213 que regula los servicios de seguridad privada, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2023-IN.
- Copia simple de los contratos suscritos con los trabajadores destacados a la Entidad²².
- Plan de Seguridad Básico y de Contingencias para prevenir y/o controlar sismos, incendios, alteraciones del orden público y otras emergencias.

Pagos a partir del segundo mes de servicio

A fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales por parte de EL CONTRATISTA, en mérito a lo establecido en el D.S. N° 003-2002-TR, a partir del segundo mes de servicio, EL CONTRATISTA debe presentar obligatoriamente los siguientes documentos:

- Relación de agentes de seguridad y Vigilancia con los que prestó el servicio, en el mes facturado.
- Copia de Formularios R01 Trabajadores – Datos de Ingresos, Tributos y Aportes - PDT. Debe consignar los nombres y apellidos y DNI de los trabajadores que laboraron el mes anterior al mes facturado.

²¹ En caso no se haya registrado el contrato oportunamente, corresponderá presentarlo con el segundo pago.

²² En caso que durante la ejecución del contrato se produzca el reemplazo del personal destacado, el contratista debe remitir a la Entidad el contrato suscrito con el trabajador destacado reemplazante, junto con la documentación que presente para el pago del mes que corresponda.

- Copia del formulario R04 Trabajadores - Tributos, aportes y conceptos a cargo del trabajador – PDT. Debe consignar los nombres y apellidos y DNI de los trabajadores que laboraron el mes anterior al mes facturado.
- Copia del formulario R06 Trabajadores jornada laboral-PDT. Debe consignar los nombres y apellidos y DNI de los trabajadores que laboraron el mes anterior al mes facturado.
- Copia de Formulario –Planilla de declaración y pago de aportes previsionales (AFP), el mismo que se debe consignar los nombres y apellidos y DNI de los trabajadores afiliados que laboraron el mes anterior al mes facturado.
- Copia de la póliza de deshonestidad, en la que estén incluidos los nombres y apellidos y DNI de los trabajadores que laboraron el mes anterior al mes facturado.
- Copia de la póliza de responsabilidad civil, en la que estén incluidos los nombres y apellidos y DNI de los trabajadores que laboraron el mes anterior al mes facturado.
- Copia de la póliza de accidentes personales, en la que estén incluidos los nombres y apellidos y DNI de los trabajadores que laboraron el mes anterior al mes facturado. Copia de la planilla de aportes previsionales cancelado del mes anterior.
- Copia de las boletas de pago del mes anterior, de todos los trabajadores destacados a la Entidad, así como la respectiva copia del documento de depósito bancario que acredite el pago.
- Copia de los documentos que acrediten el depósito de la CTS y pago de gratificaciones, cuando corresponda.

Las Entidades pueden verificar que las empresas contratistas tienen a sus trabajadores en la planilla electrónica a través del aplicativo implementado por la SUNAFIL “Chequea tu contratista” (<http://bit.ly/3rNt67s>). En el caso de consorcios, el trabajador puede integrar la planilla de alguno de los consorciados o del consorcio con contabilidad independiente.

Pago del último mes de servicio

Para el pago del último mes del servicio, EL CONTRATISTA debe presentar los documentos señalados en el subtítulo precedente, tanto del mes anterior como del mes en que se realiza el último pago.

2.7. REAJUSTE DE LOS PAGOS

Para casos de reajuste de los pagos se tomará en cuenta lo indicado en el literal b. del numeral 12 de los Términos de Referencia.



CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA²³²⁴

TÉRMINOS DE REFERENCIA

SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LOS LOCALES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE APOYO A LA COMISIÓN AD HOC CREADA POR LA LEY N° 29625

I. Consideraciones generales

- 1. Denominación de la contratación**
Servicio de Seguridad y Vigilancia privada, para el local de la Secretaría Técnica de Apoyo a la Comisión Ad Hoc Creada por la Ley N° 29625.
- 2. Objetivo de la contratación**
Optimizar la gestión institucional.
- 3. Finalidad pública**
Proveer a la Secretaría Técnica de Apoyo a la Comisión Ad Hoc creada por la Ley N° 29625 de servicios de seguridad y vigilancia, a fin de prevenir, evitar, detectar y/o extinguir situaciones que pueden causar daño o pérdida en las personas, información o medios materiales y cualquier tipo de paralización que garantice el desarrollo de las labores institucionales.
- 4. Alcances del servicio**
El servicio de seguridad y vigilancia privada será implementado por el contratista de acuerdo con los presentes términos de referencia e instrucciones que imparta la Secretaría Técnica. El Contratista debe realizar actividades de seguridad y vigilancia en el local de la Secretaría Técnica conforme a los presentes TDR.

Guiar y proteger, en caso de estar en riesgo, al personal de la Secretaría Técnica y a quienes se les atiende en sus instalaciones. El Contratista coadyuva a la continuidad del servicio de la Secretaría Técnica, con la participación de sus agentes de Seguridad y Vigilancia, todos los días de la semana según los turnos de los puestos establecidos en los presentes términos de referencia incluyendo los días no laborables, iniciando el servicio en forma puntual y disciplinaria retirándose los agentes a la hora establecida en su horario de trabajo, previo relevo.

4.1 Detalle de puesto y Turnos:

Puesto Con arma	Turnos	
Local: Jr. Zepita N° 431- Cercado de Lima	2	Día/Noche

Cada Turno consta de 12 horas.

Turno de Día : Desde las 07:00 horas hasta 19:00 horas.

Turno de Noche : desde las 19:00 hasta 07:00 horas del día siguiente



23 Consulta u Observación 1, NAOMI & N SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES S.A.C. – Rpta: Efectivamente, el servicio convocado requiere de un puesto con dos turnos, un agente por turno, tal como se describe en la página 22 de las Bases Estándar.

24 Consulta u Observación 2, NAOMI & N SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES S.A.C. – Rpta: El anexo N° 04 de las Bases Estándar aprobadas mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, contiene un modelo referencial de estructura de costos para que el postor ganador de la buena pro lo presente donde deberá incluir todos los conceptos que incidan en la ejecución de la prestación.

4.2 Registro de Ingreso y salida de personas de la entidad

El Agente de Seguridad y Vigilancia debe registrar el ingreso y salida de personas (trabajadores, proveedores y visitas), de acuerdo con los horarios y normas establecidas, entregando diariamente la hoja de registro de personas al Supervisor de la Secretaría Técnica.

~~En el caso de visitas el Agente de Seguridad y Vigilancia concede las facilidades para el ingreso al local institucional una vez que este haya registrado en el "Registro de Visitas en Línea" por el servidor responsable del registro en la Secretaría Técnica.²⁵~~

El Agente de seguridad y Vigilancia debe realizar el control y revisión del contenido de mochilas y/u otros objetos contenedores, tanto al ingreso o salida de personas de los locales de la Secretaría Técnica.

Está prohibido que las visitas ingresen con armas de fuego, arma blanca y otros tipos de armas que puedan atentar contra la integridad física de las personas que laboran en la Secretaría Técnica.

4.3 Control y registro de Ingreso y salida de bienes

El Agente de Seguridad y Vigilancia registra la entrega y salida de los bienes muebles e insumos en el formulario proporcionado por la Secretaría Técnica; exigiendo la presentación del documento que autorice el movimiento de estos. Entrega diariamente la hoja de registro de movimiento de bienes al Supervisor de la Secretaría Técnica.

4.4 Durante las emergencias, orientar y proteger al personal de la Secretaría Técnica

El Contratista debe implementar lo establecido en el Plan de Seguridad Básico y de Contingencias, para advertir y/u orientar al personal de la Secretaría Técnica sobre zonas seguras y evacuación de las instalaciones en caso de sismos, incendios, alteraciones del orden público y otras emergencias.

El Contratista debe presentar a la Secretaría Técnica el Plan de Seguridad Básico y de Contingencias, para prevenir y/o controlar sismos, incendios, alteraciones del orden público y otras emergencias con su primer entregable.

4.5 Recursos que proveerá el Contratista

El Contratista dará cumplimiento a lo dispuesto por el CAPITULO VII – Obligaciones y Prohibiciones Artículo 52º Obligaciones, en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1213 que regula los servicios de seguridad privada, aprobado por el del Decreto Supremo N° 005-2023-IN.

El uniforme para los Agentes de Seguridad y Vigilancia destacados a la Secretaría Técnica será proporcionado por el Contratista y deberá constar de las siguientes prendas e implementos:

Estación de verano:

- 02 Camisas manga corta
- 01 Corbata
- 02 Pantalones
- 01 Par de zapatos

Estación de invierno:

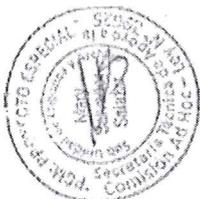


²⁵ Consulta u Observación 19, CORPORACION VARUM S.A.C. - VARUM S.A.C. – Rpta: Se excluirá de las Bases Estándar el registro de visitas en línea

- 02 Camisas manga larga
 - 01 Corbata
 - 02 Pantalones
 - 02 Chompas
- Implementos:
- 01 Vara
 - 01 Correaje con su porta Vara
 - 01 Linterna con pilas
 - 01 Silbato

4.6 Otras Obligaciones Del Contratista

- a. El Contratista debe contar con Agentes de Seguridad y Vigilancia calificados y necesario para cumplir los turnos y supervisión a fin de que el servicio prestado sea eficiente y oportuno, para lo cual deberá cumplir con lo dispuesto por el CAPITULO IX – PERSONAL DE SEGURIDAD, Artículo 60° Obligaciones del personal de seguridad, en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1213, aprobado con Decreto Supremo N° 005- 2023-IN.
- b. El Contratista debe cumplir con los requisitos que se establezcan para las empresas de servicios de seguridad privada, lo que debe estar previsto en su correspondiente Reglamento Interno.
- c. Conforme al artículo 16° del Decreto Legislativo N° 1213 aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2023-IN, los Servicios de Vigilancia Privada, tienen por finalidad la protección de la vida e integridad física de las personas y la seguridad de bienes públicos o privados, con o sin desplazamiento del personal de seguridad. El artículo 53° del mismo cuerpo legal establece en el literal a) que está prohibido desarrollar actividades diferentes a la seguridad privada en los locales autorizados.
- d. En caso de pérdidas de bienes de propiedad de la Secretaría Técnica y/o de terceros, el Contratista está obligado a tramitar oportunamente ante la Compañía de Seguros con la que tiene contrato, la indemnización de los siniestros ocurridos a los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Secretaría Técnica, cuya seguridad se encuentra a su cargo en mérito al contrato derivado del presente procedimiento de selección.
- e. El Contratista podrá optar por realizar la reposición directa de los bienes, lo que debe ocurrir en un plazo no mayor a 20 días calendario y de notificada la pérdida.
- f. El Contratista será responsable de asumir las obligaciones que contraiga con su personal, sean éstas laborales, personales o de cualquier otra índole; estando eximida la Secretaría Técnica de cualquier responsabilidad en caso de accidentes, daños, mutilaciones o muerte de algún agente de seguridad destacado por el Contratista para prestar el servicio o de terceras personas, que pudieran ocurrir durante la prestación del mismo, así como de la responsabilidad penal que pueda derivarse de ellas. Estos riesgos deben ser cubiertos íntegramente por las pólizas que la empresa está obligada a contratar.



4.7 Recursos y facilidades a proveer por la Secretaria Técnica

La Secretaría Técnica proveerá a los Agentes de Seguridad Vigilancia de una silla, mesa o escritorio y un archivador.

La Secretaría Técnica no asumirá ninguna responsabilidad por las obligaciones que contraiga el Contratista con su personal para la ejecución del servicio.

4.8 Forma de Pago

El pago de la contraprestación pactada a favor del contratista, la Secretaría Técnica lo realizará en doce (12) armadas mensuales (iguales), después de ejecutada la prestación mensual y otorgada la conformidad.

La factura será presentada por Mesa de Partes, una vez que la Secretaría Técnica haya otorgado la conformidad del entregable del servicio.

4.9 Entregables

a. Entregable por el primer de servicio

- i. Copia simple de documento que acredite la presentación del contrato suscrito con la entidad ante la Autoridad Administrativa de Trabajo¹.
- ii. Copia simple de documento que acredite la presentación del contrato suscrito con la Entidad ante la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC, según lo establecido en el artículo 54 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1213 que regula los servicios de seguridad privada, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2023-IN.
- iii. Copia simple de los contratos suscritos con los trabajadores destacados a la Entidad².
- iv. Plan de Seguridad básico y de contingencias para prevenir y/o controlar sismos, incendios, alteraciones del orden público y otras emergencias.

b. Entregable del segundo mes de servicio

A fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales por parte del CONTRATISTA, en merito a lo establecido en el D.S. N° 003-2002-TR, a partir del segundo mes de servicio, el contratista debe presentar obligatoriamente los siguientes documentos:

- i. Relación de agentes de seguridad y Vigilancia con los que prestó el servicio, en el mes facturado.
- ii. Copias de las boletas de pago del mes anterior, de todos los trabajadores desatacados a la Entidad, así como la respectiva copia del documento de depósito bancario que acredite le pago. ✓

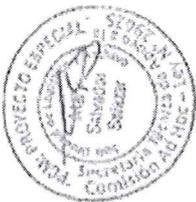
¹ En caso no se haya registrado oportunamente, corresponderá presentarlo con el segundo pago.

² En caso de que durante la ejecución del Contrato se produzca el reemplazo del personal destacado, el Contratista debe remitir a la Entidad el Contrato suscrito con el trabajador destacado reemplazante, junto con la documentación que presenta para el pago del mes que corresponda.

- iii. Copia de constancia Formulario 0601-Planilla Mensual de Pagos - PLAME del mes anterior.
- iv. Copia de Formularios R01 Trabajadores – Datos de Ingresos, Tributos y Aportes - PDT. Debe consignar los nombres y apellidos y DNI de los trabajadores que laboraron el mes anterior al mes facturado.
- v. Copia del formulario R04 Trabajadores - Tributos, aportes y conceptos a cargo del trabajador – PDT. Debe consignar los nombres y apellidos y DNI de los trabajadores que laboraron el mes anterior al mes facturado.
- vi. Copia del formulario R06 Trabajadores jornada laboral-PDT. Debe consignar los nombres y apellidos y DNI de los trabajadores que laboraron el mes anterior al mes facturado.
- vii. Copia de Formulario –Planilla de declaración y pago de aportes previsionales (AFP), el mismo que se debe consignar los nombres y apellidos y DNI de los trabajadores afiliados que laboraron el mes anterior al mes facturado.
- viii. Copia de la póliza de deshonestidad, en la que estén incluidos los nombres y apellidos y DNI de los trabajadores que laboraron el mes anterior al mes facturado.
- ix. Copia de la póliza de responsabilidad civil, en la que estén incluidos los nombres y apellidos y DNI de los trabajadores que laboraron el mes anterior al mes facturado.
- x. Copia de la póliza de accidentes personales, en la que estén incluidos los nombres y apellidos y DNI de los trabajadores que laboraron el mes anterior al mes facturado.
- xi. Copia de los documentos que acrediten el depósito de la CTS y pago de gratificación, cuando corresponda. ✓

c. Entregable para el último mes de servicio

Para el pago del último mes del servicio, EL CONTRATISTA debe presentar los documentos señalados en el subtítulo precedente, tanto en el mes anterior como del mes en que se realiza el último pago.
El Contratista debe hacer entrega de los cuadernos de ocurrencias diarias desde el inicio hasta la finalización del servicio



II. Consideraciones específicas

1. Equipamiento mínimo que debe tener cada agente de seguridad cuando este prestando el servicio.
 - Detector de metal portátil (para cada puesto de vigilancia), entregado a la hora de la instalación del servicio.
 - Cada agente deberá portar obligatoriamente un equipo de comunicación móvil.

2. Equipamiento adicional (Puesto con Arma)²⁶²⁷²⁸²⁹

Para el caso del puesto con arma, adicionalmente, cada Agente de seguridad y Vigilancia debe portar como mínimo un revolver calibre 38mm, en óptimas condiciones abastecido con seis (06) balas, mas seis (06) balas de reserva como mínimo.

3. Elementos de Control

En el local de la Secretaría Técnica, el Agente de Seguridad y Vigilancia realiza sus funciones mediante el empleo de los siguientes elementos de control:

- Consignas
- Cartilla de funciones específicas del puesto.
- Cuaderno de ocurrencias diarias que debe ser entregado a la Entidad al finalizar el último mes de servicio.
- Registro de Ingreso y salida de trabajadores de la entidad.
- Control y registro de Ingreso y salida de bienes.
- Registro y control de ingreso y salida de proveedores y visitas.
- Formatos de relevo de servicio (entregado diariamente al Supervisor de la Entidad).
- Directivas internas del Contratista a los agentes de seguridad para un óptimo servicio.

Los cuadernos y formularios de registros serán proporcionados por la Secretaría Técnica.

4. Plazo de prestación de servicio

El plazo de prestación del servicio será de doce (12) meses, contabilizado a partir del día siguiente de la suscripción del Contrato y/o la fecha de instalación del servicio establecida por la Secretaría Técnica.

El cómputo de plazo se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 144 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

5. Supervisión de la prestación del servicio

El Contratista, debe asignar uno o más supervisores, que se encargarán de supervisar las labores de los Agentes de Seguridad y Vigilancia destacados a la Secretaría Técnica. Sin perjuicio de ello la Secretaría Técnica supervisará el servicio con personal propio.

6. Conformidad del servicio

La conformidad del servicio será emitida por el Especialista en Servicios y Control Patrimonial de la Sub Unidad de Logística y Archivo de la Unidad de Administración de la Secretaría Técnica sustentada con el Informe del supervisor del servicio de la Secretaría Técnica.



26 Consulta u Observación 3, NAOMI & N SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES S.A.C. – Rpta: Para la ejecución del servicio se requiere que cada agente, porte un arma de acuerdo a lo señalado en el numeral 2, de la sección II "Consideraciones específicas" de las Bases Estándar, esto deberá cumplirse mientras se esté prestando el servicio el turno y puesto correspondiente.

27 Consulta u Observación 4, NAOMI & N SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES S.A.C. – Rpta: No se exige un número de supervisores en los Términos de Referencia, el Contratista debe asignar uno o más que se encarguen de supervisar las labores de los Agentes de Seguridad y Vigilancia.

28 Consulta u Observación 20, CORPORACION VARUM S.A.C. - VARUM S.A.C. – Rpta: No se exige un número de supervisores en los Términos de Referencia, el Contratista debe asignar uno o más que se encarguen de supervisar las labores de los Agentes de Seguridad y Vigilancia. El (los) supervisor (es) no formarán parte del equipo de agentes y no se considerará como un puesto adicional. No se establece un perfil del supervisor en las Bases Estándar.

29 Consulta u Observación 28, EMPRESA DE SERVICIOS GENERALES SEGURIDAD Y RESGUARDOS MACC SEGURIDAD S.A.C. – Rpta: Las características del arma indicadas en las Bases se sujetan a la normativa vigente, por lo que se mantiene lo indicado en los Términos de Referencia

30

7. Requisito del personal³¹³²

- a. Contar con carné de identificación SUCAMEC.
- b. Contar con el certificado de capacitación expedido conforme a lo normado en la Ley de Servicios de Seguridad Privada.
Corresponde al Contratista, al presentar el certificado de capacitación del agente de seguridad, verificar que el certificado haya sido expedido de acuerdo con lo normado en la Ley del Servicio de Seguridad Privada.
- c. Experiencia mínima de un (01) año en el ejercicio del servicio de vigilancia objeto de la contratación.

8. Requisitos de habilitación del postor

- a. Copia de la constancia vigente de estar inscrito en el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan actividades de intermediación laboral – RENEEL, expedida por la Autoridad Administrativa de Trabajo. En dicha constancia se debe detallar las actividades de vigilancia privada.
- b. La autorización de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia privada vigente en el ámbito geográfico en que se prestará el servicio, expedida por la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil –SUCAMEC se verificará en el portal web de la SUCAMEC en <https://www.sucamec.gob.pe/web/index.php/empresas-de-seguridad/>.

En caso el servicio incluya otras modalidades, según lo previsto en el artículo 6 del Decreto legislativo 1213 aprobado con D.S. N° 005-2023-IN, corresponderá verificar la autorización vigente para la prestación de cada modalidad en el portal antes mencionado.

En el caso de consorcios, será presentada solamente por aquellos integrantes que en la promesa formal se haya obligado a ejecutar conjuntamente el servicio objeto de la convocatoria.

9. De la experiencia del postor en la especialidad

Se acreditará conforme lo establecen las Bases en los requisitos de calificación.

10. Condiciones de los consorcios

El área usuaria no establece:

- o Número máximo de consorciados
- o Porcentaje mínimo de participación de cada consorciado
- o Porcentaje mínimo de participación en a la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia.



30 Consulta u Observación 21, CORPORACION VARUM S.A.C. - VARUM S.A.C. – Rpta: La capacitación que se solicita es la⁷ necesaria para que el agente pueda portar arma y el postor puede acreditarla con cualquier documento aprobado por el SUCAMEC

31 Consulta u Observación 7, PROYECTO HG SECURITY S.A.C. – Rpta: La capacitación será de acuerdo con lo normado en la Ley de Servicio de Seguridad Privada

32 Consulta u Observación 29, EMPRESA DE SERVICIOS GENERALES SEGURIDAD Y RESGUARDOS MACC SEGURIDAD S.A.C. – Rpta: De acuerdo con el Capítulo II, numeral 2.4, literal n) (página 18), es requisito para perfeccionar el contrato, que el postor presente copia del carnet de identidad vigente emitido por SUCAMEC. Las Bases Estándar no prevén excepciones.

11. De las otras penalidades³³³⁴

De presentarse incumplimiento de obligaciones contractuales informadas por el Supervisor de la Secretaría Técnica, se aplicará, otras penalidades, según lo siguiente:

Nº	Supuesto de aplicación de penalidad	Penalidad
1	Por cada Agente de Seguridad y Vigilancia con el que el contratista haya prestado el servicio sin que tenga el Carnet de Identificación SUCAMEC.	S/ 100.00 por agente en el mes facturado.
2	Por cada Agente de Seguridad y Vigilancia con el que el contratista haya prestado el servicio con Carnet de Identificación SUCAMEC vencido.	S/ 200.00 por agente en el mes facturado.
3	Por cada oportunidad que el contratista haya cambiado un Agente de Seguridad y Vigilancia sin comunicar tal hecho, dentro del plazo establecido en los presentes términos de referencia a la Secretaría Técnica.	S/ 100.00 por agente en el mes facturado.
4	Por cada oportunidad en que el Agente de Seguridad y Vigilancia no porte los implementos de su vestimenta o esté mal presentado (Uniforme sucio, vigilante desaseado, etc.).	S/ 100.00 por agente en el mes facturado.
5	Por cada oportunidad en que el contratista proceda al relevo del Agente de Seguridad y Vigilancia después de las 07:30 horas y 19:30 horas.	S/ 100.00, La penalidad se aplicará por cada ocurrencia.
6	Por cada oportunidad en que el contratista no conceda el descanso que corresponda Agente de Seguridad y Vigilancia. La Secretaria Técnica, en este caso comunicará la infracción al Ministerio de Trabajo y Promoción al Empleo.	S/ 150.00, La penalidad se aplicará por cada ocurrencia.
7	Por cada oportunidad en que el contratista permita que un Agente de Seguridad y Vigilancia cubra dos (02) turnos continuos. En este caso se considera no cubierto el puesto de vigilancia.	S/ 200.00, La penalidad se aplicará por cada ocurrencia.
8	Por cada oportunidad en que el Agente de Seguridad y Vigilancia utilice equipos, materiales o servicios de la Secretaría Técnica sin previa autorización. Adicionalmente a la penalidad, el Contratista debe asumir el costo de lo utilizado y proceder al retiro del Agente de Seguridad y Vigilancia infractor.	S/ 200.00, La penalidad se aplicará por cada ocurrencia.

Handwritten signature/initials in blue ink.



33 Consulta u Observación 8, PROYECTO HG SECURITY S.A.C. – Rpta: Durante el proceso de Indagación de Mercado se obtuvo más de una cotización de proveedores que brindan el servicio de seguridad y vigilancia, por lo que no se evidencia alguna incongruencia en los porcentajes determinados en las penalidades, por lo que se mantiene lo dispuesto en las Bases Estándar.

No se acoge la observación.

34 Consulta u Observación 27, CORPORACION VARUM S.A.C. - VARUM S.A.C. – Rpta: Las penalidades referidas a los retrasos en la ejecución del servicio se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Las penalidades contempladas en el numeral 11 "Otras penalidades" son puntuales y en la supervisión del supervisor de la Entidad, de encontrarse alguna de ellas, se prepara un acta donde el agente firma aceptando su falta, de este modo se procede a notificar al Contratista a fin de que tenga conocimiento de la aplicación de la penalidad en su facturación.

N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Penalidad
9	Por cada oportunidad que el Agente de Seguridad y Vigilancia cause daños a los equipos, bienes y/o instalaciones dentro del local de la Secretaría Técnica. Adicionalmente el contratista debe asumir el costo de los daños ocasionados o reposición del bien ante daños que lo hagan inservible. El contratista debe proceder al retiro del Agente de Seguridad y Vigilancia que ocasionó el daño.	S/ 200.00, La penalidad se aplicará por cada ocurrencia.
10	Por cada oportunidad que el Contratista no cumpla con las rondas diarias de supervisión al local en custodia.	S/ 100.00, La penalidad se aplicará por cada ocurrencia.
11	Por cada oportunidad en que el Agente de Seguridad y Vigilancia haya hecho abandono de puesto o se le encuentra dormido. El Contratista debe proceder de inmediato con el reemplazo del agente infractor.	S/ 200.00, La penalidad se aplicará por cada ocurrencia.
12	Por cada oportunidad en que el Contratista cubra el puesto de vigilancia con Agente de Seguridad y Vigilancia que no cuente con el perfil del agente o incumpla con cualquier otro aspecto solicitado en los Términos de Referencia.	S/ 200.00, La penalidad se aplicará por cada ocurrencia.
13	Por presentar boletas de pago con firma no reconocida por el trabajador.	S/ 500.00, La penalidad se aplicará por cada ocurrencia.

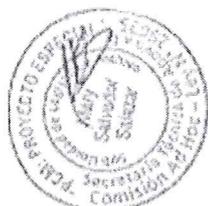
El procedimiento para la aplicación de estas penalidades es mediante el informe del Supervisor de la Entidad

12. Otras consideraciones

a. Confidencialidad

El contratista se compromete a no revelar, divulgar o comunicar información de la Secretaría Técnica; así como no utilizar esa información para ningún fin contrario a los intereses de la Entidad, ni para beneficio propio o beneficio de terceros.

Queda expresamente convenido que todo incumplimiento total o parcial imputable al Contratista faculta a la Entidad a resolver el contrato y a accionar por los daños y perjuicios efectivamente ocasionados, así como para tomar acciones legales que correspondan.



a

b. Reajuste

Durante la vigencia del Contrato el precio del servicio se mantendrá fijo y no estará sujeto a reajuste alguno.

Si por mandato legal del Gobierno varía la Remuneración Mínima Vital (RMV), las Tasas de Beneficios Sociales o Aportaciones de la Empresa, en estos casos el reajuste afectará únicamente al rubro correspondiente, y no a las utilidades ni gastos administrativos. La Entidad analizará si dispone de la Certificación de Crédito Presupuestal, para ello, en caso de disponer de la respectiva Certificación, está facultada para realizar el respectivo incremento.

En el caso, de no disponer de la respectiva Certificación, se podrá resolver el contrato en la medida que altera la situación económica financiera del mismo.

En previsión del posible reajuste el contratista presentará a la firma del contrato la respectiva estructura de costos.

El reajuste se materializará mediante adenda al contrato.

c. Responsabilidad por vicios ocultos

El plazo es de un (01) año según lo establecido en el Art. 173° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF.

d. Plan de Trabajo

<i>Actividades</i>	<i>Frecuencia</i>
Instalación del servicio	Al inicio
Acciones de supervisión por el Contratista	Diaria
Acciones de supervisión por la Entidad	Diaria
Presentación del entregable por el contratista	Mensual
Conformidad del servicio	Mensual
Pago	Mensual

113



e. Seguros

El Contratista debe contratar y mantener vigente durante el plazo de vigencia del contrato, Pólizas de Seguro emitida por una Compañía de Seguros que se encuentre registrada en la Superintendencia de Banca y Seguros, que le permita cubrir los siguientes riesgos:

Seguro complementario de trabajo de riesgo

Para los trabajadores destacados, de acuerdo con lo establecido en el decreto Supremo N° 003-98-SA.

Deshonestidad

Por un monto equivalente a US \$ 10,000.00 (Diez Mil y 00/100 Dólares Americanos).

Dicha póliza deberá cubrir la reposición integral de la pérdida de dinero, objetos o bienes por deshonestidad o infidencia del personal del Contratista asignado al servicio, tanto de bienes propios como de terceros.

Responsabilidad Civil

Por un monto equivalente a US \$ 30,000.00 (Treinta Mil y 00/100 dólares americanos)

Cubre daños materiales y/o personales incluyendo muertes, en los siguientes casos:

- De operaciones, incluyendo la responsabilidad civil derivada de incendio y explosivo.
- Uso de armas de fuego.
- Patronal, cubriendo a los Agentes de Seguridad y Vigilancia destacados en el local en custodia.

Seguro de accidentes personales

La póliza de Accidentes Personales será por US. \$ 10,000.00 (Diez Mil 00/100 dólares americanos).

La presentación de esta póliza no será obligatoria en caso de que el Contratista demuestre que el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo tiene la misma cobertura.

En todos los casos, en el contenido de las pólizas debe indicarse los nombres y apellidos y DNI de los Agentes de Seguridad y Vigilancia destacados a la Secretaría Técnica.

f. Normativa específica

La presentación del servicio está regulada por lo establecido en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1213 que regula los Servicios de Seguridad Privada, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2023-IN aprobado el 11 de mayo de 2023. Si Surgieran nuevas modificatorias al Reglamento de Servicios de Seguridad Privada, estas serán aplicadas al contrato al entrar en vigor.

g. Resultados esperados

Detectar, alertar, prevenir y neutralizar actos de robo, sabotaje y/o actos vandálicos.



Intervenir y reducir, en primera instancia, a las personas que se encuentren atentando contra el patrimonio institucional o por sospecha de actos delictivos (tales como: robo, sabotaje, actos de violencia), para ser entregados a la autoridad policial, cuando las circunstancias así lo exijan.

Informar sobre bienes, equipos, herramientas o prendas que estén expuestas a pérdidas o puedan causar daños.

h. Adelantos

No habrá pago adelantado

i. Subcontratación

No está permitida

j. Procedimiento de Cambio de Agente de Seguridad y Vigilancia³⁵

El Contratista podrá cambiar al Agente de Seguridad y Vigilancia por causas que no le sean atribuibles (renuncia, enfermedad, u otro caso), comunicando mediante carta de tal hecho a la Secretaría Técnica. Esta comunicación deberá producirse dentro de los dos (2) días calendario de producido el hecho.

La carta debe estar dirigida al jefe de la Unidad de Administración de la Secretaría Técnica de Apoyo a la Comisión Ad Hoc creada por la Ley N° 29625, consignando los datos del Agente de Seguridad y Vigilancia reemplazado y del agente que ha entrado en reemplazo.

El Contratista adjuntará a su carta el Currículo documentado del Agente de Seguridad y Vigilancia que ha entrado en reemplazo que evidencie que cumple con los requisitos establecidos en los presentes términos de referencia.

Reemplazo con personal de reserva o reten

La ausencia de un Agente de Seguridad y Vigilancia por enfermedad, descansos, reemplazos y otros será cubierta por el personal de reserva o reten del Contratista.

Retiro del agente de seguridad a solicitud de la Secretaría Técnica

Los Agentes de Seguridad y Vigilancia podrán ser retirados del servicio a solicitud de la Secretaría Técnica, por deficiencia, indisciplina u otro comportamiento de inconducta, no pudiendo éstos volver a brindar sus servicios.

La solicitud de cambio se ajustará a lo siguiente:

La Secretaría Técnica solicitará al Contratista el cambio inmediato del Agente de Seguridad y Vigilancia, exponiendo los motivos (deficiencia, indisciplina u otro comportamiento de inconducta), al margen de la infracción incurrida.

³⁵ Consulta u Observación 22, CORPORACION VARUM S.A.C. - VARUM S.A.C. – Rpta: En las Bases Estándar no se penalizan los 15 minutos de relevo, siempre que el agente que releva esté antes de la hora del relevo.

El Contratista; enviará el Agente de Seguridad y Vigilancia de reemplazo en el término de la distancia.

Relevos de Agentes de Seguridad y Vigilancia

El relevo de Agentes de Seguridad y Vigilancia será a las 7:00 y a las 19:00 horas, siendo obligación del Agente entrante estar 15 minutos antes para la entrega de implementos, consignas y otros, salvo situaciones excepcionales o de emergencia.

El servicio, en ningún caso, puede ser abandonado, el Agentes de Seguridad y Vigilancia, deberá permanecer en su puesto hasta que se haya efectuado el relevo físico del turno.

En el caso de no asistir el relevo, el Contratista debe enviar el reemplazo del Agente de Seguridad y Vigilancia infractor en el plazo máximo de 1 hora. Vencido el plazo sin que se haya realizado el reemplazo se aplicará al Contratista, la Penalidad N°05 del rubro otras Penalidades.

k. Procedimiento en caso de sustracciones, robos, pérdidas u otro hecho similar³⁶

Ante la ocurrencia de sustracciones, robos, pérdidas u otro hecho similar que afecte el patrimonio de la Secretaría Técnica, procederá de la siguiente manera:

- i. A la instalación del servicio, la Secretaria Técnica proporcionará al Contratista el inventario de los bienes que se encuentran en los ambientes objeto del servicio de seguridad y vigilancia.*
- ii. Detectada la pérdida, el jefe del área que usa el bien, comunicará de inmediato el hecho ocurrido a la Unidad de Administración de la Secretaría Técnica para que proceda a la denuncia respectiva.*
- iii. Mediante oficio del jefe de la Unidad de Administración la Secretaria Técnica comunicará el hecho al Contratista y le requerirá un informe en el que detalle de sus indagaciones y conclusiones sobre las pérdidas ocurridas, el que deberá ser emitido en un plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.*
- iv. Los hechos informados por el Contratista serán contrastados con el Informe del supervisor de la Secretaría Técnica.*
- v. Si de los informes del Contratista y del supervisor de la Secretaria Técnica se encontrase responsabilidad de la pérdida, robo o sustracción en uno o más Agentes de Seguridad y Vigilancia como autor directo, negligencia u omisión de funcione, el Contratista se obliga a reponer el bien en un plazo máximo de 10 días calendario de la notificación que al respecto le haga llegar la Secretaria Técnica y procederá al cambio inmediato del o los Agentes de Seguridad y Vigilancia involucrados.*
- vi. Si el Contratista en su informe negara responsabilidad respecto a la pérdida de parte de sus Agentes de Seguridad y Vigilancia destacados en la Secretaria Técnica, el mencionado informe será remitido para que*



36 Consulta u Observación 23, CORPORACION VARUM S.A.C. - VARUM S.A.C. – Rpta: En el sub numeral i) del Literal k. del numeral 12. "Otras consideraciones" de las Bases Estándar se indica: "A la instalación del servicio, la Secretaria Técnica proporcionará al Contratista el inventario de los bienes que se encuentran en los ambientes objeto del servicio de seguridad y vigilancia."

Cualquier acción o coordinación referente al inventario se realizará con el Supervisor del Servicio de la Secretaria Técnica. No se acoge, se mantiene lo indicado en el TDR.

sea incorporado en el expediente de la denuncia policial, para las investigaciones correspondientes.

I. Medidas de control al inicio y durante la ejecución contractual

- i. Se levantará un acta de instalación del inicio de servicio, en estricto cumplimiento a los términos de referencia de las bases administrativas y al contrato suscrito.*
- ii. El supervisor de Seguridad del Contratista efectuará rondas de inspección en el local, en cada turno de trabajo y en forma DIARIA, debiendo de firmar el cuaderno de ocurrencias como constancia de haber realizado la supervisión.*
- iii. No se requiere presencia del supervisor todo el día en la entidad. No debe considerarse como un puesto adicional.*
- iv. De encontrar una novedad relevante, éste deberá de presentar un informe a la SubUnidad de Logística y Archivo de la Unidad de Administración y de la Secretaría Técnica.*
- v. De no cumplir con realizar la supervisión diaria, por local y por turno, se aplicará lo estipulado en la Penalidad N° 10 del rubro otras penalidades.*
- vi. La Secretaría Técnica, por su parte, hará supervisión del servicio a través de un Supervisor que será acreditado ante el Contratista en el acta de instalación.*
- vii. Es atribución del Supervisor de Seguridad de la Secretaría Técnica, ante cualquier observación en el servicio, solicitar al supervisor de seguridad del Contratista, la subsanación de la deficiencia.*
- viii. La Secretaría Técnica podrá realizar acciones de supervisión empleando cámaras de vigilancia y dispondrá las acciones de control y monitoreo. Este medio se considerará como medio probatorio ante el incumplimiento contractual del Contratista.*
- ix. La Secretaría Técnica, cautelará el cumplimiento de las obligaciones laborales del Contratista que presta servicio bajo la modalidad Intermediación Laboral.*



Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN³⁷³⁸³⁹

A	CAPACIDAD LEGAL
	<p>HABILITACIÓN</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia de la constancia vigente de estar inscrito en el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan actividades de intermediación laboral – RENEEL, expedida por la Autoridad Administrativa de Trabajo. En dicha constancia se debe detallar las actividades de vigilancia privada. • La autorización de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia privada vigente en el ámbito geográfico en que se prestará el servicio, expedida por Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil –SUCAMEC se verificará en el portal web de la SUCAMEC en https://www.sucamec.gob.pe/web/index.php/empresas-de-seguridad/. <p><i>En caso el servicio incluya otras modalidades, según lo previsto en el artículo 5 de la Ley N° 28879, corresponderá verificar la autorización vigente para la prestación de cada modalidad en el portal antes mencionado.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • De ser el caso, conforme a las normas especiales que regulen el objeto de la contratación, puede incluirse requisitos de habilitación exigidos en normas específicas. Por ejemplo, para la prestación de servicios en aeropuertos, corresponde exigir la autorización emitida por la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, conforme a lo dispuesto en las regulaciones aeronáuticas.
	<p>Importante</p> <p><i>En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.</i></p>

C	<p>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</p> <p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 285,781.14 (Doscientos Ochenta y Cinco Setecientos Ochenta y Uno con 14/100 Soles), por la contratación de servicios de vigilancia privada en entidades públicas o privadas, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 23,815.10 (Veintitrés Mil Ochocientos Quince con 10/100 Soles), por</p>
----------	--

37 Consulta u Observación 9, PROYECTO HG SECURITY S.A.C. – Rpta: El postor, debe presentar su Autorización de Funcionamiento de acuerdo con la normativa vigente.

38 Consulta u Observación 10, PROYECTO HG SECURITY S.A.C. – Rpta: En el Literal C del numeral 3.2 "Requisitos de Calificación" se indica lo siguiente:

"En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso de que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales."

39 Consulta u Observación 11, PROYECTO HG SECURITY S.A.C. – Rpta: La entidad no determina el porcentaje de participación de los integrantes de un Consorcio.

la contratación de servicios de vigilancia privada en entidades públicas o privadas, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago⁴⁰, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

Importante

⁴⁰ Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

- *Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

MS

**CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO⁴¹	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i= Oferta P_i= Puntaje de la oferta a evaluar O_i=Precio i O_m= Precio de la oferta más baja PMP=Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;">100 puntos</p>

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, son objetivos y guardan razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.

41 Consulta u Observación 26, CORPORACION VARUM S.A.C. - VARUM S.A.C. – Rpta: Para el presente procedimiento de selección no se ha previsto la acreditación de algún sistema de gestión ISO.

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

De resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de seguridad y vigilancia para los locales de la Secretaría Técnica de apoyo a la Comisión Ad Hoc creada por la Ley N° 29625, que celebra de una parte la Unidad Ejecutora N° 020 – Secretaría Técnica de apoyo a la Comisión Ad Hoc creada por la Ley N° 29625, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20547199066, con domicilio legal en Jr. Cusco N° 177 – 8vo piso, distrito Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, representada por [...], identificado con DNI N° [...], y de otra parte [...], con RUC N° [...], con domicilio legal en [...], inscrita en la Ficha N° [...] Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], debidamente representado por su Representante Legal, [...], con DNI N° [...], según poder inscrito en la Ficha N° [...], Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [...], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2025-PCM/PE-ST.01** para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO⁴²

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR LA PERIODICIDAD Y OTRAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS PARA EL PAGO, SEGÚN CORRESPONDA], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada

42 En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

Previo al pago, la Entidad verifica el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales por parte del CONTRATISTA para con los trabajadores destacados en la Entidad.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ÚLTIMO CASO].

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de prestación de servicios en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorio como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

“De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

Importante

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Es causal de resolución del contrato celebrado entre la Entidad y EL CONTRATISTA, la verificación por parte de la Entidad de algún incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de EL CONTRATISTA. En tal caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar

los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS⁴³

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DESCRIPCIÓN DE LAS LABORES A REALIZARSE⁴⁴

[INCLUIR LA DESCRIPCIÓN DE LAS LABORES A REALIZARSE, FUNDAMENTANDO LA NATURALEZA TEMPORAL, COMPLEMENTARIA O ESPECIALIZADA DEL SERVICIO EN RELACIÓN CON EL GIRO DEL NEGOCIO DE LA ENTIDAD].

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DEL PERSONAL DESTACADO A LA ENTIDAD⁴⁵

Los términos del contrato del personal destacado a la ENTIDAD, de acuerdo con lo indicado en el artículo 13 del Decreto Supremo N° 003-2002-TR, se detallan a continuación:

Ord	Apellidos	Nombres	N° Documento de identidad	Cargo	Remuneración	Fecha inicial del destaque	Fecha final del destaque
1							
2							
...							

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

⁴³ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

⁴⁴ De acuerdo con lo establecido en el numeral 26.2 del artículo 26 de la Ley N° 27626.

⁴⁵ De acuerdo con lo establecido en el numeral 26.2 del artículo 26 de la Ley N° 27626

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales⁴⁶.

SP

⁴⁶ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

ANEXOS

MS

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2025-PCM/PE-ST.01

Presente. -

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ⁴⁷		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de servicios⁴⁸
7. Notificaciones de eventos que surjan durante la ejecución contractual.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

⁴⁷ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de prestación de servicios, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

⁴⁸ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil con 00/100 Soles (S/ 200 000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2025-PCM/PE-ST.01
Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ⁴⁹		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado 2				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ⁵⁰		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado ...				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ⁵¹		Sí	No	
Correo electrónico :				

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

⁴⁹ En los contratos periódicos de prestación de servicios, esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

⁵⁰ Ibídem.

⁵¹ Ibídem.

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de servicios⁵²
7. Notificaciones de eventos que surjan durante la ejecución contractual.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.



⁵² Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles con 00/100 (S/ 200 000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2025-PCM/PE-ST.01
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores
ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2025-PCM/PE-ST.01
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda



Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ANEXO N° 4
Modelo referencial de estructura de costos

Puesto	Supervisor	Personal de Seguridad
Turno	[CONSIGNAR EL TURNO CORRESPONDIENTE]	[CONSIGNAR EL TURNO CORRESPONDIENTE]
Conceptos	Costo Mensual	Costo Mensual
I. Remuneración		
Remuneración base		
Asignación familiar		
Horas extras		
Feriatos		
Bonificación nocturna		
Sub Total I		
II. Beneficios Sociales		
Vacaciones		
Gratificaciones		
CTS		
Otros (especificar)		
Sub Total II		
III. Aportes de la empresa		
ESSALUD		
Otros (especificar)		
Sub Total III		
IV. Vestuario		
Uniformes		
Otros (especificar)		
Sub Total IV		
V. Gastos Generales		
Gastos Administrativos		
Otros gastos (especificar)		
Sub Total V		
VI. Utilidad		
Total Mensual (I+II+III+IV+V+VI)		
IGV		
Total Mensual incluido IGV		

RESUMEN DE COSTOS

N°	Puesto	Turno	Horario	Cantidad (A)	Precio individual (B)	Sub Total (A X B)
1	Supervisor					
2	Personal de Seguridad					
Costo total mensual						
N° de meses						
Costo total del servicio						

MS

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *De conformidad con lo establecido en el Pronunciamiento N° 420-2019/OSCE-DGR "Si bien la empresa de intermediación laboral puede contar con la calidad de MYPE, esta deberá ofertar a sus trabajadores con los beneficios laborales regulados bajo el régimen laboral general, y no bajo el régimen laboral especial de las MYPES, a fin de lograr la equiparación de los derechos labores de los trabajadores destacados con los de la Entidad, conforme a la normativa de la materia".*
- *El postor ganador de la buena pro presenta la estructura de costos para el perfeccionamiento del contrato debiendo incluir todos los conceptos que incidan en la ejecución de la prestación.*



ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2025-PCM/PE-ST.01
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2025-PCM/PE-ST.01**

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]⁵³

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]⁵⁴

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%⁵⁵

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

⁵³ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

⁵⁴ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

⁵⁵ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

.....
Consortiado 1
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consortiado 2
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

AS

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores
ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2025-PCM/PE-ST.01
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- *El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.*
- *En caso de que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]"

ANEXO N° 7

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA
APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores

ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2025-PCM/PE-ST.01
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa⁵⁶ se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no presta servicios fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.



⁵⁶ En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2025-PCM/PE-ST.01
 Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ⁵⁷	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ⁵⁸	EXPERIENCIA PROVENIENTE ⁵⁹ DE:	MONEDA	IMPORTE ⁶⁰	TIPO DE CAMBIO VENTA ⁶¹	MONTO FACTURADO ACUMULADO ⁶²
1										
2										
3										
4										

⁵⁷ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

⁵⁸ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

⁵⁹ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

⁶⁰ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

⁶¹ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

⁶² Consignar en la moneda establecida en las bases.

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ⁵⁷	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ⁵⁸	EXPERIENCIA PROVENIENTE ⁵⁹ DE:	MONEDA	IMPORTE ⁶⁰	TIPO DE CAMBIO VENTA ⁶¹	MONTO FACTURADO ACUMULADO ⁶²
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
 Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda



ANEXO N° 9

**DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores
**ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2025-PCM/PE-ST.01**
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.



ANEXO N° 10

**SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO
(DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ÍTEM [CONSIGNAR EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR ESTIMADO NO SUPERA LOS DOSCIENTOS MIL SOLES (S/ 200,000.00)])**

Señores

**ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2025-PCM/PE-ST.01**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [DE SER EL CASO, CONSIGNAR EL ÍTEM O ITEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN], debido a que mi representada se encuentra domiciliada en [CONSIGNAR DOMICILIO DEL POSTOR], la que está ubicada en la provincia [CONSIGNAR PROVINCIA O PROVINCIA COLINDANTE AL LUGAR EN EL QUE SE PRESTARÁ EL SERVICIO, LA QUE PODRÁ PERTENECER O NO AL MISMO DEPARTAMENTO O REGIÓN]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado por el postor en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).
- Para que el postor pueda acceder a la bonificación, debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.



ANEXO N° 10

**SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO
(DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ÍTEM [CONSIGNAR EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR ESTIMADO NO SUPERA LOS DOSCIENTOS MIL SOLES (S/ 200,000.00)])**

Señores
**ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2025-PCM/PE-ST.01**
Presente.-

Mediante el presente el que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ÍTEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que los domicilios de todos los integrantes del consorcio se encuentran ubicados en la provincia o provincias colindantes donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado de los integrantes del consorcio, en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.*

ANEXO N° 11

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores
ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2025-PCM/PE-ST.01
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*

MS

ANEXO N° 12

**AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA
SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE
COMUNICACIÓN
(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)**

Señores
**ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2025-PCM/PE-ST.01**
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Proyecto Especial "Secretaría Técnica de Apoyo a la
Comisión Ad Hoc creada por el Decreto Supremo N°
006-2012-SP"

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ACTA DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Primera Convocatoria

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2025-PCM/PE-ST.01

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LOS LOCALES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE APOYO A LA COMISIÓN AD HOC CREADA POR LA LEY N° 29625 – PUESTO CON ARMA

En la ciudad de Lima, siendo las 09:00 horas del día jueves 03 de abril de 2025, el Órgano Encargado de las Contrataciones de la Secretaría Técnica de Apoyo a la Comisión Ad Hoc creada por la Ley N° 29625, representado por la Sra. Mary Salvador Salazar, jefa de la Sub Unidad de Logística y Archivo, en la fecha establecida en el calendario del procedimiento de selección AS N° 001-2025-PCM/PE-ST.01 "Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para los locales de la Secretaría Técnica de Apoyo a la Comisión Ad Hoc creada por la Ley N° 29625 – Puesto con Arma", procede a absolver las consultas y/u observaciones presentadas por los participantes: NAOMI & N SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES S.A.C., PROYECTO HG SECURITY S.A.C., CORPORACION VARUM S.A.C. - VARUM S.A.C. y EMPRESA DE SERVICIOS GENERALES SEGURIDAD Y RESGUARDOS MACC SEGURIDAD S.A.C.

A continuación, se procede a absolver las consultas y/o observaciones plasmándolas en un pliego absolutorio en Formato del pliego de absolución de consultas y observaciones de acuerdo con el Anexo adjunto.

Acuerdo:

Aprobar el pliego absolutorio de consultas y/o observaciones de acuerdo con el Anexo adjunto.

Siendo las 10:30 horas, en señal de conformidad se suscribe la siguiente.

MS

Mary Salvador Salazar
Órgano Encargado de las
Contrataciones

ABSOLUCION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

No. Orden	RUC/Clasificación	Nombre de la Empresa Social	Tipo de Consulta	Sección	Numeral	Liberal	Página	Consulta u Observación	Respuesta	Artículo y Norma que se vulnera en el caso de observaciones	Fecha y hora de emisión.
1	20610291	MAOMI S. R.L. SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES S.A.C.	Consulta	Específico	3.1	4.1	22	<p>CONSULTA EN CUENTA QUE EL NUMERAL 4.1 DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA, SEÑALA QUE POR CADA TURNO DE DOS TURNOS DE 12 HORAS CADA TURNO, SE HACE LA SIGUIENTE CONSULTA:</p> <p>EL TOTAL DE ASIENTOS PARA EJECUTAR EL SERVICIO SON DE DOS AGENTES, AMBOS CON ARMAS.</p> <p>POR FAVOR EN BASE DE LA REFERENCIA ACLARAR CON LA FINALIDAD DE ESTRUCTURAR LOS COSTOS ACORDE AL PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD.</p> <p>EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA NO SE ADJUNTADO LA ESTRUCTURA DE COSTOS QUE VUESTRA ENTIDAD A CONSIDERADO.</p> <p>SE SOLICITA ADJUNTAR DE FORMA LEGIBLE EL CUADRO DE ESTRUCTURA DE COSTOS, SIN ELLO CON LA FINALIDAD DE ESTRUCTURAR DE UNA FORMA CORRECTA Y REAL EL COSTO DEL SERVICIO A EJECUTAR, CON ELLO DE BENEFICIA A LA ENTIDAD DE TENER COSTOS REALES Y ACORDE AL MERCADO LABORAL.</p> <p>EN CASO DE NO ADOGER, SE SOLICITA MOTIVAR SU NEGACION, TAL CUAL LO SEÑALA EL NUMERAL 7.4 DEL ART. 72 DEL R.U.C.E.</p> <p>TENIENDO EN CUENTA QUE LA Resolución del Tribunal del OSCE, N° 517-2014-TC-E-146883, La Ley de motivación y congruencia del comité de selección durante la selección de consultores y observaciones que incluye el principio de transparencia, lo cual configura la nulidad del procedimiento de selección.</p> <p>De igual forma, considerar el momento de abonar las consultas y observaciones, lo establecido en el tercer párrafo del numeral 6.2 de las disposiciones generales de la DIRECTIVA N° 005-2019-CG/CECD, esta última indica: Se entiende que la abstracción de una consulta y/o observación no tiene motivada cuando la Entidad se limita a señalar en el ítem, frase, como, Cífrase o la abstracción en las Bases. El área usuaria es la responsable de formular el requerimiento, entre otras.</p>	<p>Directamente, el servicio contratado requiere de un puesto con dos turnos, un agente por turno, tal como se observa en la página 22 de las Bases y el numeral 4.1 de los Términos de Referencia.</p> <p>El Anexo N° 04 de las Bases Estructura aprobada mediante Decreto N° 001-2019-OSCE/CD, contiene un modelo de estructura de costos para que el postor genere la información de la cuenta por lo presente punto deberá incluir todos los conceptos que existan en la ejecución de la prestación.</p>	ART. 2 LCE	2025-03-20 14:08:36
2	20610291	MAOMI S. R.L. SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES S.A.C.	Observación	Específico	3.1	3.1	23	<p>RESPECTO A LAS ARMAS HA ACREDITAR LA CONSULTA ES LAS ARMAS ES UNO POR PUESTO O ES UN ARMA POR AGENTE?</p> <p>POR FAVOR ACLARAR</p>	<p>Para la ejecución del servicio se requiere que cada agente, para un arma de acuerdo a lo señalado en el numeral 2, de la sección 6 "Condiciones específicas" de las Bases. Entendiendo esto deberá cumplirse mientras se está prestando el servicio el turno y puesto correspondiente.</p>	ART. 2 LCE	2025-03-20 14:09:58
3	20610291	MAOMI S. R.L. SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES S.A.C.	Consulta	Específico	3.1	5	27	<p>RESPECTO AL SUPERVISOR, LA CONSULTA ES LA CONSULTA ES MINIMO EXIGIDO ES 1?</p> <p>ACLARAR POR FAVOR</p>	<p>No se exige un número de supervisores en los Términos de Referencia, el Contratista debe asignar uno o más que se encargan de supervisar las labores de los Agentes de Seguridad Vigilancia.</p>	ART. 2 LCE	2025-03-20 11:59:04
4	20610291	MAOMI S. R.L. SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES S.A.C.	Consulta	Específico	2.4	5	18	<p>¿En el presente proceso de selección se requerirá la garantía de cumplimiento por prestaciones accesorias?</p>	<p>El requerimiento no contempla prestaciones accesorias.</p>		2025-03-20 11:57:06

Handwritten signature/initials

ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Ítem Orden	RUC/Clasificación	Nombre o Razón Social	Tipo de Consulta	Sección	Número	Literal	Página	Consulta u Observación	Respuesta	Artículo y Norma que se vulnera (en caso de observaciones)	Fecha y Hora de Emisión
6	20611376	PROYEC TO HG SECURITY Y S.A.C.	Consulta	Específico 2.4	N	N	18	Se consulta con respecto a los requisitos para el procedimiento del contrato, se solicita que la entidad otorgue un plazo de 30 días calendario para que la empresa adjudicada de la buena pro, realice el trámite respectivo de los datos del personal requerido para la ejecución y que se entienda que ninguna empresa contratista posea cuentas con personal disponible para la ejecución inmediata, por ello se conculca en la práctica se viene dando que el personal de la gran mayoría de las empresas contratistas.	De acuerdo al Capítulo I, numeral 2.4, literal a) (párrafo 1a), se requiere para participar en el contrato, que el postor presente copia del carnet de identidad vigente emitido por SUCAMEC. Las Bases Estándar no prevén excepciones.	2025-03-28 19:17:06	
7	20611376	PROYEC TO HG SECURITY Y S.A.C.	Consulta	Específico 7	B	B	28	Se consulta con respecto a ¿Puede en cualquier caso o tipo de adjudicación se debe acreditar con el certificado requerido para el personal de seguridad?	La capacitación será de acuerdo a lo normado en la Ley de Servicio de Seguridad Privada.	2025-03-28 19:17:06	
8	20611376	PROYEC TO HG SECURITY Y S.A.C.	Observación	Específico 11	11	11	29	Solicitemos que se reevalúen los porcentajes de penalidad a la luz de lo dispuesto en la normativa vigente sobre contrataciones del Estado, en particular en lo que respecta al Principio de Valor de Dinero.	Durante el proceso de adjudicación de Mercado se otorga más de una cotización de proveedores que brindan el servicio de seguridad y vigilancia, por lo que no se evidencia alguna incongruencia en los porcentajes determinados en las penalidades, por lo que se mantiene lo dispuesto en las Bases Estándar.	2025-03-28 19:17:06	
9	20611376	PROYEC TO HG SECURITY Y S.A.C.	Consulta	Específico 3.2	A	A	36	Consultamos en relación al numeral 3.2 sobre los requisitos de certificación en el Ítem A, con respecto a las autorizaciones de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia privada, se consulta que de acuerdo a lo establecido en el D.L. N° 1213 que regula los servicios de Seguridad Privada por lo que se solicita el comitido de selección indique que el postor presente su autorización correspondiente, de acuerdo al marco normativo del D.L. N° 1213 que es la única normativa vigente en materia de Seguridad Privada y no por la Ley N° 28079, pues esta última caducó por el depósito por la SUCAMEC, la cual indica que estas autorizaciones ya no tendrán validez por el cambio en la normativa y que la misma banca para su implementación ya caducó hace un año.	El postor, debe presentar su Autorización de Funcionamiento de acuerdo a la normativa vigente.	2025-03-28 19:17:06	
10	20611376	PROYEC TO HG SECURITY Y S.A.C.	Consulta	Específico 3.2	C	C	36	En caso de cancelación, las partes que conforman el contrato, ambos sumados deberán reunir los requisitos solicitados o constatar los requisitos solicitados a aquellos integrantes que se hayan comprometido, según promesa de contrato.	En el literal C del numeral 3.2 "Requisitos de Calificación" se indica lo siguiente: "En los casos que se acredite experiencia adquirida en contratos, debe presentarse la promesa de contrato o el contrato de contrato del cual se desprendan fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado, de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato". Asimismo, cuando se presenten cotizaciones derivadas de procesos de selección convocados antes del 20.09.2017, la cotización se centra al mejor ofertante en la Convocatoria "Participación de Proveedores en Convocatoria en las Convocatorias del Estado", (Anexo) presentando que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de contrato o del contrato de contrato. En caso que los dichos documentos no se constatare el porcentaje de participación se presume que las cotizaciones del postor son válidas.	2025-03-28 19:17:06	
11	20611376	PROYEC TO HG SECURITY Y S.A.C.	Consulta	Específico 3.2	C	C	36	En caso de presentarse como cotizador como sería la participación de porcentaje.	La entidad no determina el porcentaje de participación de los integrantes de un Contrato.	2025-03-28 19:17:06	

Handwritten signature

Handwritten signature

ABOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Hrs. Orden	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Tipo Formulario	Sección	Numero	Libros	Página	Consulta u Observación	Respuesta	Artículo y norma que se vulnera(en el caso de observaciones)	Fecha y Hora de Envío
12	20547503	CORPORACION ARIUN S.A.C. - ARIUN S.A.C.	Observación	Expositivo	1.10	0	15	En la página 15, numeral 1.10, hacen mención: " Ley 26879 - Ley de Servicios de Seguridad Privada, Decreto Supremo 002-2011-AN - Reglamento de la Ley de Servicios de Seguridad Privada, Ley 1310 (Decreto Legislativo Que Regula Los Servicios de Seguridad Privada) y su reglamento. Ante lo anterior, SOLICITAMOS que se aprima dicho dispositivo legal de las citas y se considere el DERECHO SURESPONSA, en su caso, en la página 15, numeral 1.10, hacen mención: SUCAMEC, que aprueba la Directiva N° 010-2017-SUCAMEC, que establece los procedimientos operativos y un código de ética, etc. SOLICITAMOS que se considere el numeral de la Ley de Supremacía N° 085-2002-SUCAMEC de fecha 20 de noviembre publicada en el diario oficial El Peruano, en el caso de aprobarse la Directiva N° 010-2017-SUCAMEC que se aprima dicho dispositivo legal de las citas y se considere la vigencia SOLICITAMOS que se aprima dicho dispositivo legal de las citas y se considere la vigencia	Se aprueba la actualización. El postor, debe presentar sus documentos de acuerdo a la normativa vigente, la misma que será considerada por la Entidad en el presente procedimiento de selección	2025-03-28 21:13:07	
13	20547503	CORPORACION ARIUN S.A.C. - ARIUN S.A.C.	Observación	Expositivo	1.10	0	15	En la página 15, numeral 1.10, hacen mención: SUCAMEC, que aprueba la Directiva N° 010-2017-SUCAMEC, que establece los procedimientos operativos y un código de ética, etc. SOLICITAMOS que se considere el numeral de la Ley de Supremacía N° 085-2002-SUCAMEC de fecha 20 de noviembre publicada en el diario oficial El Peruano, en el caso de aprobarse la Directiva N° 010-2017-SUCAMEC que se aprima dicho dispositivo legal de las citas y se considere la vigencia SOLICITAMOS que se aprima dicho dispositivo legal de las citas y se considere la vigencia	Se aprueba la actualización. El postor, debe presentar sus documentos de acuerdo a la normativa vigente, la misma que será considerada por la Entidad en el presente procedimiento de selección	2025-03-28 21:13:07	
14	20547503	CORPORACION ARIUN S.A.C. - ARIUN S.A.C.	Consulta	Expositivo	2.4	n	18	En la página 18, numeral 2.4, literal a), hacen mención: Declaración Jurada por parte, en el caso de que no se haya separado de las FF.AA. o PNP por medidas disciplinarias. Por lo tanto, se CONSULTA, ¿limitan o no el postor que no haya participado a otras instituciones (policía, etc.)? En el caso de afirmarse, ¿hay que dar a las Declaraciones Juradas, que corresponden alguna Declaración Jurada?	De acuerdo a lo establecido en las Bases, la Declaración Jurada será presentada por cada agente postulado. Las Bases Estandar no prevén excepciones.	2025-03-28 21:13:07	
15	20547503	CORPORACION ARIUN S.A.C. - ARIUN S.A.C.	Consulta	Expositivo	2.4	n	18	En la página 18, numeral 2.4, literal a), hacen mención: Copia del carnet de identidad vigente emitido por SUCAMEC, en su caso. SUCAMEC está autorizado en emitir dicho carnet e intercambiarlo con el plazo máximo de cinco (5) días hábiles. SOLICITAMOS que se considere el numeral de la Ley de Supremacía N° 085-2002-SUCAMEC de fecha 20 de noviembre publicada en el diario oficial El Peruano, en el caso de aprobarse la Directiva N° 010-2017-SUCAMEC que se aprima dicho dispositivo legal de las citas y se considere la vigencia SOLICITAMOS que se aprima dicho dispositivo legal de las citas y se considere la vigencia	De acuerdo al Capítulo II, numeral 2.4, literal a) página 18), es requisito para postular al concurso, que el postor presente copia del carnet de identidad vigente emitido por SUCAMEC. Las Bases Estandar no prevén excepciones.	2025-03-28 21:13:07	
16	20547503	CORPORACION ARIUN S.A.C. - ARIUN S.A.C.	Consulta	Expositivo	2.4	n	18	Tomando en cuenta que el artículo 61 del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2023-IN, prescribe que el trámite para obtener el Carnet SUCAMEC tiene un plazo máximo de 15 días hábiles, el cual debe realizarse a nombre de la empresa y la emisión del Carnet SUCAMEC está condicionado a la presentación de un formulario de solicitud. Se CONSULTA, ¿se podrá autorizar a nombre de la empresa a terceros que no sean el titular del carnet de identidad vigente emitido por SUCAMEC para la firma de dicho formulario de solicitud para el trámite de emisión del carnet de identidad vigente emitido por SUCAMEC?	De acuerdo al Capítulo II, numeral 2.4, literal a) página 18), es requisito para postular al concurso, que el postor presente copia del carnet de identidad vigente emitido por SUCAMEC. Las Bases Estandar no prevén excepciones.	2025-03-28 21:13:07	
17	20547503	CORPORACION ARIUN S.A.C. - ARIUN S.A.C.	Consulta	Expositivo	2.4	0	18	En la página 17, numeral 2.4, literal a), hacen mención: Copia de la licencia de uso de arma de fuego vigente emitida por SUCAMEC, de ser el caso. Ante esto, mencionamos que SUCAMEC está autorizado en emitir dicha licencia y el cumplimiento con el plazo máximo de quince (15) días hábiles para la emisión de dicha licencia. Por lo tanto, solicitamos que la Licencia de Arma de Fuego de los trabajadores que no lo poseen se emita de forma automática (15) días hábiles posteriores a la firma del contrato o del inicio del servicio, permitiendo dar cumplimiento al artículo 61 del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2023-IN, que prescribe que el trámite para obtener el Carnet SUCAMEC tiene un plazo máximo de 15 días hábiles. Se CONSULTA, ¿se podrá autorizar a nombre de la empresa a terceros que no sean el titular del carnet de identidad vigente emitido por SUCAMEC para la firma de dicho formulario de solicitud para el trámite de emisión del carnet de identidad vigente emitido por SUCAMEC?	De acuerdo al Capítulo II, numeral 2.4, literal a) página 18), es requisito para postular al concurso, que el postor presente copia del carnet de identidad vigente emitido por SUCAMEC. Las Bases Estandar no prevén excepciones.	2025-03-28 21:13:07	
18	20547503	CORPORACION ARIUN S.A.C. - ARIUN S.A.C.	Consulta	Expositivo	4.1	0	22	En la página 22, numeral 4.1, hacen mención de 2 turnos. Por lo tanto, se CONSULTA, ¿cuál es la cantidad de puestos y agentes, para cada turno? ¿Se considerará Agentes femeninas?	Es un agente por cada turno, son dos turnos en un solo puesto. La Entidad no restringe la presentación de agentes femeninas para la ejecución del servicio.	2025-03-28 21:13:07	
19	20547503	CORPORACION ARIUN S.A.C. - ARIUN S.A.C.	Consulta	Expositivo	4.2	0	23	En la página 23, numeral 4.2, hacen mención el Registro de Víctimas en Línea. Por lo tanto, se CONSULTA, ¿la Entidad separará al postor para el uso de dicho sistema? ¿En qué países deberá ejecutarse dicho sistema?	Se aprueba de las Bases Estandar el registro de víctimas en línea	2025-03-28 21:13:07	

[Handwritten signature]

ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Nro. Orden	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Tipo Formulación	Sección	Numeral	Letra	Página	Consulta u Observación	Respuesta	Afecto y número que se ubican en el caso de observaciones	Fecha y Hora de Emisión
20	20647563	CORPORACION VAREM S.A.C. - VAREM S.A.C.	Consulta	Específico 5	0	27	En la página 27, numeral 4, hacen mención, El Contratista, debe contar con una o más sucursales, que se encargará de supervisar las labores de las Agencias de Seguridad y Vigilancia delimitadas a la Secretaría Técnica. Sin perjuicio de eso la Secretaría Técnica supervisa el trabajo con personal propio. Por lo tanto, si CORPOTEX, el contratista de Supervisión bajo qué criterio se registra y ¿las inspecciones realizadas por el equipo de Agencias debe considerarse como puede ser el caso? ¿Es perfil del Supervisor, se registra de acuerdo al numeral 7, página 20 de las Bases?	No se exige un número de sucursales en las Agencias. En referencia al Contratista debe registrar una o más que se encargará de supervisar las labores de las Agencias de Seguridad y Vigilancia. El (los) supervisor (es) no formarán parte del equipo de Agencias y no se considerará como un sueldo adicional, no se establece un perfil del supervisor en las Bases.	2025-03-28 21:13:07		
21	20647563	CORPORACION VAREM S.A.C. - VAREM S.A.C.	Consulta	Específico 7	0	28	En la página 28, numeral 7, Item K, hacen mención, ¿Contra con el certificado de capacitación expedido conforme a lo normado en la Ley de Servicios de Seguridad Privada. Corresponde al Contratista, el presentar el certificado de capacitación del agente de seguridad, verificar que el certificado haya sido emitido de acuerdo con lo normado en la Ley del Servicio de Seguridad Privada. Por lo tanto, se CORPOTEX, ¿la capacitación sujeta para un curso (BÁSICO Y/O PERIÓDICO) MININTOR? ¿Además de certificar, también podrá acreditarse con el formato SEL - SUCAMIECT Adicionalmente, ¿las capacitaciones podrán ser brindadas por CIPROESP o un formato autorizado por SUCAMIECT?	La capacitación que se solicita es la necesaria para que el agente pueda poner alerta y pasar puede acordarse con cualquier documento aprobado por el SUBAMIEC.	2025-03-28 21:13:07		
22	20647563	CORPORACION VAREM S.A.C. - VAREM S.A.C.	Consulta	Específico 12	0	34	En la página 34, numeral 12, Item K, hacen mención de Agencias de Seguridad y Vigilancia, hacen mención ¿El relevo de Agentes de Seguridad y Vigilancia será a las 7:00 y a las 19:00 horas, siendo obligación del Agente entrar a las 15 minutos antes para la entrega de implementos, contingentes y otros, salvo situaciones excepcionales o de emergencia. ¿¿. Por lo tanto, se CORPOTEX, ¿a las 15 minutos del relevo serán paralizadas?	En las Bases Estándar no se paralizan los 15 minutos de relevo, siempre que el agente que releva está antes de la hora de relevo.	2025-03-28 21:13:07		
23	20647563	CORPORACION VAREM S.A.C. - VAREM S.A.C.	Consulta	Específico 12	0	34	En la página 34, numeral 12, Item K, hacen mención el 2.º Procedimiento en caso de interrupciones, solicitudes u otro hecho similar. Por lo tanto, se CORPOTEX, que se atribuirá absoluta responsabilidad al contratista por las solicitudes o interrupciones de bienes que pudieran ocurrir en los casos de la Emisión de dicho procedimiento contemplado en el art 1.º U.O. de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, más aún, si no se evidencia compromiso de la Emisión en la entrega de documentación que permita ejecutar el dicho procedimiento, por lo cual, se SOLICITA: - Que, dentro de las actividades de la Emisión, ésta se comprometa a entregar al contratista el inventario actualizado de los bienes de los que se ha adjudicado de su custodia. ¿¿¿. Como, indicamos si la actualización del inventario de verificación de manera mensual de cada una de sus sedes? ¿¿ con qué frecuencia de nos remitirá el inventario actualizado? Tomados en cuenta que el ingreso y salida de bienes perteneciente de cada una de la entidad se reflejan en Planilla Control B. - Se requiere a una persona encargada de la Emisión para la verificación y actualización del inventario de bienes de la Emisión. - Se requiere de un representante del contratista, garantizando transparencia en la información brindada. - Se requiere para la ejecución de los dos puntos antes mencionados.	En el caso numeral 1) del literal k, del numeral 12, "Otras consideraciones" de las Bases Estándar de la Emisión, la Emisión del servicio "Técnicas preventivas de protección del servicio" de la Secretaría Técnica previsional de Contratación de Inversión de los bienes que se encuentran en custodia objeto del servicio de seguridad y vigilancia. Cuando acción o coordinación referida al inventario se realizará con el Supervisor del Servicio de la Secretaría Técnica. No se exige, se mantendrá la actualizada en el TOR.	2025-03-28 21:13:07		
24	20647563	CORPORACION VAREM S.A.C. - VAREM S.A.C.	Consulta	Específico 2.2.1	0	14	Para que la OFERTA sea ADMITIDA y CALIFICADA, ¿deberá con presentar sólo los requisitos del numeral 2.2.1.1. Documentación para la Emisión de la OFERTA y 2.2.1.2. Documentación para acreditar los requisitos de calificación?	Afirmativo, el órgano Encargado de las Contrataciones no exigirá al postor documentos que no hayan sido mencionados en los adjuntos "Documentos para la Admisión de Ofertas", "Requisitos de Calificación" y "Factores de evaluación".	2025-03-28 21:13:07		
25	20647563	CORPORACION VAREM S.A.C. - VAREM S.A.C.	Consulta	Específico 2.4	0	14	Para PERFECCIONAR EL CONTRATO, ¿deberá con presentar sólo los requisitos del numeral 2.4. Requisitos para perfeccionar el Contrato?	Afirmativo.	2025-03-28 21:13:07		

Handwritten initials: MS, JF

RESOLUCION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Nro. Orden	RUC/Cod. So	Nombre o Razón Social	Tipo Formulación	Sección	Numeral	Lítil	Página	Consulta u Observación	Respuesta	Artículo y norma que se vulnera(en el caso de observaciones)	Fecha y Hora de Emisión
26	20047553	COMPOB ADRON VARUM S.A.C. - VARUM S.A.C.	Consulta	Específica	Cap IV	A	39	En relación al Capítulo IV de la Ley de Evaluación, en el cual solo se contempla el PRECIO como único factor de evaluación, consideramos que, al ser una entidad que busca la optimización y eficiencia en sus procesos, se merece proveedores que cumplan con certificaciones, los cuales ayudan a cumplir sus objetivos, tanto internos como externos, y ayudan a valor a sus operaciones. Por lo cual, sería oportuno que se realice un nuevo criterio de evaluación como la acreditación de los siguientes sistemas de gestión: ISO 9001, ISO 14001, ISO 45001 y ISO 45001. Se menciona que han sido acreditados en las bases de datos por el COMOPB.	Para el presente procedimiento de selección no se ha previsto la acreditación de algún sistema de gestión ISO.	2025-05-26 21:13:07	
27	20047553	COMPOB ADRON VARUM S.A.C. - VARUM S.A.C.	Consulta	Específica	11	0	29	Se ha observado que en las pruebas bases no se ha contemplado el PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE PENALIDADES, por lo que no se ha establecido dichos puntos. - Cuando será el encargado de supervisar el trabajo de ejecución de trabajos, además quien es la persona que suscribirá y firmará el acta de constatación de supervisión de aplicación de penalidades. - El plazo que tiene la entidad para constatar las observaciones y sancionadas, así como la autorización de estas. - El plazo de días hábiles que la entidad deberá al contratista para remitir sus descargos. - El plazo de días en que la entidad remita la decisión finalizada y motivada frente a los descargos del Contratista. - Y si la presentación de descargos se realizará de manera virtual o presencial. Desde creación de existencia un PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE PENALIDADES conforme con lo previsto en el numeral 1.2 DEL MDO PROCEDIMIENTO del Art. 19 del Título Preliminar del TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimientos Administrativos Generales, por lo tanto, además se incluye en las bases el PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE PENALIDADES, de acuerdo al Art. 19 del Título Preliminar del TUO de la Ley 27444.	Las penalidades referidas al contrato en la ejecución del servicio se justifica a través de la solicitud de aplicación de plazo debidamente aprobada. Las penalidades contempladas en el numeral 11 "Otras penalidades" son puntuales y en la supervisión del supervisor de la Entidad, de acuerdo a la Ley de Alta de Alta, se prepara un acta donde el agente firma respaldado su firma, de este modo se procede a notificar al Contratista a fin de que tenga conocimiento de la aplicación de la penalidad en su facturación.	2025-05-26 21:13:07	
28	20010214	EMPRESA DE SERVICIOS GENERALES SEGURIDAD ADY. - RESQUA RODOS MACC AD S.A.C.	Consulta	Específica	3.1	1.2	27	CONSIDERACIONES ESPECIFICAS. Equipamiento adicional (puesto con Xerox), en este punto se está solicitando un receptor del 35 para el servicio. Consulta, se puede considerar como arma para el servicio una Philips con ítem 6 de 300.	Las características del arma indicadas en las bases se sujetan a las normas vigentes, por lo que se mantiene lo indicado en los Términos de Referencia.	2025-05-26 21:20:33	
29	20010214	EMPRESA DE SERVICIOS GENERALES SEGURIDAD ADY. - RESQUA RODOS MACC AD S.A.C.	Consulta	Específica	3.1	7	28	REQUISITOS DEL PERSONAL. En este punto se está requiriendo que el personal esté acreditado con su carnet de sueldo, la entidad debe pagar para la regularización de los carnets una vez obtenida la buena pro.	De acuerdo al Capítulo II, numeral 2.4, literal n) (página 15), se requiere para perfeccionar el contrato, que el postor presente copia del carnet de identidad vigente emitido por SUNAH. Los Bases Estándar no prevén excepciones.	2025-05-26 21:31:14	

Handwritten initials/signature.